

MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO



INDICADORES ODS PARA DEFENSORÍAS LOCALES

APORTACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



OBJETIVO 1



PONER FIN A LA POBREZA EN TODAS SUS FORMAS Y EN TODO EL MUNDO

1. PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA POLÍTICA DE GASTO EN SERVICIOS SOCIALES Y DE PROMOCIÓN SOCIAL

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales de los años 2017 a 2021, la asignación presupuestal para desarrollo social está contenida en la siguiente tabla, cuyos porcentajes son resultado de considerar al 2017 como año base, y observar el comportamiento de la inversión estatal en esta entidad, sobre todo al considerar que a partir del 2018 es un nuevo periodo de gobierno y que desde el año 2020 estamos enfrentando una pandemia mundial.

PRESUPUESTO ASIGNADO A DESARROLLO SOCIAL					
Rubro / año	2017 ¹	2018 ²	2019 ³	2020 ⁴	2021 ⁵
Protección ambiental	13,499,660,016	14,836,325,640	17,498,065,015	17,117,834,116	12,509,411,299
Vivienda y servicios a la Comunidad	25,411,290,534	28,624,856,516	39,492,709,964	41,124,118,911	51,694,377,774
Salud	16,471,921,831	14,557,751,255	19,353,166,380	20,638,865,218	21,279,789,370
Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	3,752,699,532	4,077,717,605	5,514,608,350	5,587,635,792	1,417,514,898
Educación	7,537,844,278	8,128,220,504	8,238,893,352	9,510,058,137	10,341,121,722
Protección Social	18,212,373,790	20,382,789,730	15,092,106,224	14,204,720,284	12,746,876,908
Otros Asuntos Sociales	1,226,144,767	1,752,135,580	1,463,909,784	1,352,403,080	2,153,502,425
Total	86,111,934,748	92,359,796,830	106,698,459,069	109,535,635,539	112,142,594,396
% de variación		7.26%	23.91%	27.20%	30.23%
% del presupuesto total anual	44.2%	43.31%	45.59%	45.84%	51.45%

Fuente: Elaboración propia, CDHCM, % de variación considerando el 2017 como el año base para calcular el comportamiento del presupuesto asignado durante cuatro años consecutivos. Montos expresados en pesos mexicanos (MXN).

¹ GCDMX, 2016. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e6f472fabadd79dcad8e06fc7252455d.pdf Consultada el 11 de junio 2021.

⁴ GCDMX, 2019. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 20210. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/67667/19/1/0 Consultada el 15 de junio de 2021

² GCDMX, 2017. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66105/19/1/0 Consultada el 11 de junio 2021.

⁵ GCDMX, 2020. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0342a008ff76960f40f597f2517915e4f956e563.pdf> consultada el 11 de junio de 2021

³ GCDMX, 2018. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. Disponible en: <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/VPegresos.pdf> Consultada el 14 de junio de 2021.

OBJETIVO 4

GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA DE CALIDAD Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS

2. PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA POLÍTICA DE GASTO DE EDUCACIÓN

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales de los años 2017 a 2021, la asignación presupuestal para desarrollo social está contenida en la siguiente tabla, cuyos porcentajes son resultado de considerar al 2017 como año base, y observar el comportamiento de la inversión estatal en esta entidad, sobre todo al considerar que a partir del 2018 es un nuevo periodo de gobierno y que desde el año 2020 estamos enfrentando una pandemia mundial.

PRESUPUESTO ASIGNADO A EDUCACIÓN

Rubro / año	2017 ⁶	2018 ⁷	2019 ⁸	2020 ⁹	2021 ¹⁰
Educación	7,537,844,278	8,128,220,504	8,238,893,352	9,510,058,137	10,341,121,722
% de variación		7.83%	9.30%	26.16%	37.19%
% del presupuesto total anual	3.87%	3.81%	3.52%	3.98%	4.74%

Fuente: Elaboración propia, CDHCM, % de variación considerando el 2017 como el año base para calcular el comportamiento del presupuesto asignado durante cuatro años consecutivos. Montos expresados en pesos mexicanos (MXN).

OBJETIVO 5

LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

3. EXISTEN O NO EN LA CIUDAD DE MÉXICO MARCOS JURÍDICOS PARA PROMOVER, HACER CUMPLIR Y SUPERVISAR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.

En caso afirmativo señale cuáles:

El reconocimiento de los derechos de las personas en México se encuentra en instrumentos generales de naturaleza nacional e internacional. A nivel constitucional, el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: “[...] En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”¹¹.

En ese mismo sentido, la Constitución local de la Ciudad de México reconoce el ejercicio de los derechos de todas las personas bajo el principio de igualdad y no discriminación; considerando la perspectiva de género; y la identificación de grupos de atención prioritaria¹² entre los cuales se encuentran las mujeres. Por su parte, la Carta de derechos de la Ciudad de México, en su capítulo 11, inciso A refiere que a los grupos de atención prioritaria se les deben de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos reconociendo que se encuentran en contextos de desigualdad estructural. En ese sentido, en la siguiente tabla se señalan los diversos instrumentos normativos particulares aplicables a la protección y garantía de los derechos de las mujeres:

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo.1.

¹² El numeral 11 del texto constitucional local identifica a los grupos de atención prioritaria como aquellos grupos poblacionales que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

¹³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007; última reforma publicada el 17 de diciembre de 2015. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65926/32/2/0

¹⁴ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003; última reforma publicada el 21 de junio de 2008. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66013/32/2/0

¹⁵ Ley de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004; última reforma publicada el 24 abril de 2018. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/64593/32/2/0

¹⁶ Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2007; última reforma publicada el 10 de febrero de 2021. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68766/31/1/0

¹⁷ Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, última reforma publicada el 14 de junio de 2018. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65995/32/2/0

Fuente normativa	Ámbito territorial de aplicación	Ámbito personal de aplicación
Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ¹³	Federal	Mujeres
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación ¹⁴	Federal	Hombres y Mujeres
Ley de Asistencia Social ¹⁵	Federal	Hombres y Mujeres
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México ¹⁶	Local	Hombres y Mujeres
Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres ¹⁷	Federal	Hombres y Mujeres

Fuente normativa	Ámbito territorial de aplicación	Ámbito personal de aplicación
Ley que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal ¹⁸	Local	Mujeres madres
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México ¹⁹	Local	Hombres y Mujeres
Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas de la Ciudad de México ²⁰	Local	Hombres y Mujeres
Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal ²¹	Local	Hombres y Mujeres

4. PROPORCIÓN DE ESCAÑOS OCUPADOS POR MUJERES EN EL GOBIERNO LOCAL

Institución	No. total de cargos	No. de cargos ocupados por mujeres	Porcentaje
Alcaldías de la Ciudad de México	16	4	25%
Gabinete Gobierno de la Ciudad de México ²²	29	12	41.37%
Congreso de la Ciudad de México	66	33	50%

¹⁸ Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de octubre de 2008; última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65920/31/1/0

¹⁹ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011; última reforma publicada el 14 de octubre de 2020. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68304/31/1/0

²⁰ Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de Trata de Personas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de febrero de 2021; última reforma publicada el 18 de diciembre de 2014. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68787/31/1/0

²¹ Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2014; última reforma publicada el 5 de julio de 2017. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/61099/31/1/0

²² El gabinete de la Jefa de Gobierno se encuentra conformado por las secretarías y aquellos órganos desconcentrados de la administración pública que auxilian en el despacho de los asuntos correspondientes al ejecutivo de la Ciudad de México.

OBJETIVO 6

GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO PARA TODOS

²³ GCDMX, 2002. Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Disponible en <https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/58b/efb/f45/58befbf451e31746162434.pdf> Consultada el 17 de junio 2021.

²⁴ GCDMX, 2003. Ley del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua de la Ciudad de México http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2020/LEY_DER_ACCE_DISP_AGUA_29_10_2020.pdf, consultada el 14 de junio de 2021.

²⁵ GCDMX, 2016. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017. Disponible en; https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e6f472fabadd79dcad8e06fc7252455d.pdf Consultada el 11 de junio 2021.

²⁶ GCDMX, 2017. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66105/19/1/0 Consultada el 11 de junio 2021.

²⁷ GCDMX, 2018. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. Disponible en: <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/VPegresos.pdf> Consultada el 14 de junio de 2021.

²⁸ GCDMX, 2019. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/67667/19/1/0 Consultada el 15 de junio de 2021

²⁹ GCDMX, 2020. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0342a008ff76960f40f597f2517915e4f956e563.pdf> consultada el 11 de junio de 2021

³⁰ SACMEX, 2018. Diagnóstico Logros y Desafíos SACMEX 2018. Disponible en: https://issuu.com/helios_comunicacion/docs/libro_blanco-sacmex_2018 Consultada el 14 de junio de 2021. [documentos/0342a008ff76960f40f597f2517915e4f956e563.pdf](https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0342a008ff76960f40f597f2517915e4f956e563.pdf) consultada el 11 de junio de 2021

5. ESPECIFIQUE SI LA GESTIÓN DEL AGUA ES PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA.

La Ciudad de México cuenta con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex), el cual entró en operación en 2003²³ y tiene como objetivo suministrar y distribuir los servicios de agua potable y drenaje a las personas que habitan y transitan en la ciudad, dichos servicios deben contar con la cantidad, calidad, eficiencia necesaria, utilizando adecuadamente la infraestructura existente y fomentar una cultura de utilización que garantice el abasto razonable del recurso.

Para el logro de sus objetivos al Sacmex se le atribuyen las siguientes funciones: formular, actualizar y controlar el desarrollo del programa de operación hidráulica de la Ciudad de México, al igual que los estudios y proyectos de abastecimiento de agua potable y reaprovechamiento de aguas residuales, así como construir y conservar las obras de infraestructura hidráulica y de drenaje que requiere la ciudad²⁴, en coordinación con las autoridades competentes, las cuales forman parte de los tres niveles de gobierno: la Comisión Nacional del Agua (Conagua), las Secretarías del Medio Ambiente (federal y local), las 16 alcaldías que conforman el territorio político administrativo de la Ciudad de México.

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales de los años 2017 a 2021, la asignación neta estimada al Sacmex está contenida en la siguiente tabla, cuyos porcentajes son resultado de considerar al 2017 como año base, y observar el comportamiento de la inversión estatal en esta entidad, sobre todo al considerar que a partir del 2018 es un nuevo periodo de gobierno y que desde el año 2020 estamos enfrentando una pandemia mundial.

Presupuesto asignado al Sistema de Aguas de la Ciudad de México

año	2017 ²⁵	2018 ²⁶	2019 ²⁷	2020 ²⁸	2021 ²⁹
neto	12,633,034,546	13,617,048,234	17,063,804,467	15,581,074,310	13,676,453,417
%		7.8%	35.1%	23.3%	8.3%

Fuente: elaboración propia CDHCM, % considerando el 2017 como el año base para calcular el comportamiento del presupuesto asignado durante cuatro años consecutivos. Montos expresados en pesos mexicanos (MXN).



Es importante resaltar que en el libro Diagnóstico, logros y desafíos³⁰ que presentó el Sacmex al cierre de 2018, se indica que el presupuesto se distribuyó en los siguientes conceptos:

- Agua potable. Maximizar el aprovechamiento de las fuentes de abastecimiento propias (cuerpos de agua, pozos y plantas de tratamiento); garantizar la calidad del agua potable; y mejorar la red de agua potable.
- Drenaje. Mejorar las redes primarias y secundarias de drenaje; mejorar la red de drenaje profundo y semiprofundo, mejorar la red de drenaje superficial; optimizar la infraestructura de bombeo; e invertir para proyectos de drenajes metropolitanos.
- Cuidado del medio ambiente. Mejorar el equilibrio ecológico de la zona metropolitana del Valle de México para incrementar la recarga natural del acuífero; y promover la captación y aprovechamiento de agua de lluvia.
- Inversión en infraestructura. Poner en marcha nuevas fuentes de agua potable; complementar el tratamiento de aguas residuales metropolitanas; recargar el acuífero con agua residual tratada; operar nuevas obras; promover la campaña permanente de cultura del agua; fortalecimiento institucional y de servicios; y otros gastos y servicios. a. Especificar si la gestión del agua es pública o privada.

a) Especificar si la gestión del agua es pública o privada.

En México, la gestión del agua, está fundamentada en los artículos 4º, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 4º, párrafo sexto, se reconoce el derecho humano al agua; en el 27 se establece que la propiedad de las aguas corresponde originalmente a la Nación y se mencionan los tipos de cuerpos de agua y las condiciones de los que son considerados como federales, los que son de jurisdicción estatal o servicios concesionados a particulares para su uso y operación³¹; y en el artículo 115, fracción III, inciso a, se establece la facultad que tienen los municipios para prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Con relación al servicio público del agua, se atienden los diferentes tipos de necesidades, pero todas ellas emanan del interés general, por encima del particular; por ello se reviste de características jurídicas especiales y corresponde al Estado garantizar que esos rasgos esenciales y distintivos se mantengan, y adoptar las medidas para que esas características no sean vulneradas.³²

³¹ Véase: El régimen jurídico de la concesión en México, disponible en: http://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=3&path=/biblioteca/Especiales/150_Regimen_Juridico_Concesion_Mexico.pdf, consultado el 17 de junio de 2021.

³² Se hace referencia al conjunto de normas establecidas en las leyes, reglamentos, decretos, circulares, acuerdos que fijan el régimen de la concesión, el tipo de concesionario y su actividad. Véase: Jorge Vargas, Marco constitucional de las concesiones administrativas, (artículo 28), disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4034/12.pdf>, consultado el 17 de junio de 2021.

³³ Sacmex, Empresas concesionarias, disponible en: <https://data.sacmex.cdmx.gob.mx/empresas-concesionarias>, consultada el 17 de junio de 2021.

En el ámbito de la Ciudad de México, el artículo 9° apartado F de la Constitución local establece que: *Todas las personas tienen derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico*; y expresa que la Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Asimismo, **reconoce al agua como un bien público**, social y cultural; inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida; y explícita que la **gestión del agua será pública** y sin fines de lucro.

Es importante mencionar que, tanto en el ámbito federal como en el local, las leyes secundarias que regulan la gestión de agua en México, no han logrado armonizarse con los ordenamientos constitucionales, lo que conlleva diversas interpretaciones en torno a la administración del agua, por ejemplo, en la Ciudad de México, la Ley del derecho al acceso, disposición y saneamiento, si bien reconoce en el artículo 5° que todas las personas tienen derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico. También expresa en el artículo 6° que, en la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán que el agua es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente; así como su **valor** como bien social, cultural, ambiental y **económico**.

Si bien el agua en la Ciudad de México, está considerada un bien público existen concesiones ligadas a la prestación del sistema comercial e infraestructura hidráulica, que forman parte de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado³³, no obstante, la relación entre las personas destinatarias del servicio y la concesionaria prestadora del servicio, se rige por el derecho público. La siguiente tabla muestra la cantidad de agua concesionada en la ciudad. Estos volúmenes de agua tienen la característica de que una vez que es usada, no se devuelve al medio donde se captó, ni de la misma manera en que se extrajo y su unidad de medida son hectómetros cúbicos equivalentes a un millón de metros cúbicos (hm³).

³³ Sacmex, Empresas concesionarias, disponible en: <https://data.sacmex.cdmx.gob.mx/empresas-concesionarias>, consultada el 17 de junio de 2021.

Volúmenes de agua concesionada en la Ciudad de México (hm³)

Volumen concesionado	Uso Agrícola	Abastecimiento Público	Industria autoabastecida
1122.2	1.2	1089.6	31.4

Fuente: Elaboración propia con datos de Estadísticas del Agua en México, 2018.³⁴

³⁴ Conagua, Estadísticas del Agua en México. 2018. Disponible en: http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2018.pdf Consultada el 16 de junio de 2021..

³⁷ SACMEX, Diagnóstico Logros y Desafíos SACMEX 2018 SACMEX, 2018, Disponible en: https://issuu.com/helios_comunicacion/docs/libro_blanco-sacmex_2018 Consultada el 15 de junio de 2021.

³⁸ SACMEX, Diagnóstico Logros y Desafíos SACMEX 2018 SACMEX, 2018, Disponible en: https://issuu.com/helios_comunicacion/docs/libro_blanco-sacmex_2018 Consultada el 15 de junio de 2021. Consultada el 11 de junio de 2021.

³⁹ SACMEX, Diagnóstico Logros y Desafíos SACMEX 2018 SACMEX, 2018, Disponible en: https://issuu.com/helios_comunicacion/docs/libro_blanco-sacmex_2018 Consultada el 15 de junio de 2021. Consultada el 16 de junio de 2021.

⁴⁰ Villanueva B. José. Servicio y costo del agua en colonias populares, en SACMEX: Estrategias para la sustentabilidad del acuífero del Valle de México, México, Revista H2O, Gestión del agua, Año 3, Núm. 10, abril-junio 2016 p.26 Disponible en: https://issuu.com/helios_comunicacion/docs/h2o_10_finok Consultada el 16 de junio de 2021.

6. VALOR PROMEDIO DEL CANON DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA. EN LA CIUDAD DE MÉXICO LA DISPONIBILIDAD, EL CONSUMO, Y LOS USOS DEL AGUA SON MUY DESIGUALES EN TODO EL TERRITORIO.

La demanda de agua potable de sus habitantes se calcula en un suministro de 32 m³/s³⁵, de acuerdo al Censo 2020³⁶, el porcentaje de viviendas particulares habitadas, que disponen de agua entubada es del 98.9%, cifra que se rebasa en las demarcaciones territoriales: Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, en las cuales las viviendas disponen de agua entubada mayor a 99.9 por ciento. Milpa Alta presenta un porcentaje del orden del 89% de viviendas con agua entubada. Respecto del servicio de drenaje se ha ampliado en los últimos 20 años, la proporción de viviendas particulares que disponen del mismo, creció de 98.2 a 99.7% entre 2000 y 2020. Se observa que este crecimiento va aparejado al crecimiento de otros servicios como la energía eléctrica o la instalación de tomas para recibir agua entubada.

El 70% del suministro de agua potable se considera de calidad aceptable, el 9% de la población recibe un suministro de agua potable por tandeo semanal y el 17% por tandeo diario. Un 4% reporta que recibe agua con calidad deficiente.³⁷

La dotación de agua potable por habitante al día es de 304 litros, no obstante, se pierde en la red el 42%, dando un resultado de 177 litros de consumo real por habitante al día³⁸ el cual no se distribuye de forma equitativa y sin discriminación. En 358 colonias de la ciudad, no cuentan con servicio de agua potable diario, las alcaldías más afectadas son Tlalpan, Iztapalapa y Magdalena Contreras. Siendo aproximadamente 1.8 millones de habitantes quienes no reciben agua potable diariamente.³⁹ Otras estimaciones que muestran las diferencias entre de la disponibilidad del agua en la ciudad refieren que en los sectores populares el consumo es de 28 litros por persona, mientras que en los sectores medios varía entre 275 y 410 litros y en los de mayor ingreso el consumo promedio diario es de 800 a mil litros.⁴⁰

Consideraciones finales

En la Ciudad de México, desde hace más de un siglo, las personas que la habitamos sabemos que tenemos problemas de agua, este conocimiento popular, ha venido acompañado de campañas de comunicación promovidas por diferentes gobiernos, enfocadas a crear una cultura de ahorro y no desperdicio entre las personas usuarias del vital líquido. No obstante, a lo largo de cien años de gestión hídrica, las políticas públicas implementadas por distintos gobiernos no han variado, el intento por resolver la disponibilidad del líquido, así como su saneamiento, siempre se ha basado en grandes y costosos proyectos de infraestructura hidráulica.

⁴¹ El artículo I.1 de la Observación General núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna y también lo define como el derecho de cada persona a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico. Véase: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml Consultada el 18 de junio de 2021.

La insustentabilidad del agua, —tanto en la esfera de su garantía como derecho humano, así como los aspectos ambientales esenciales para el buen funcionamiento del ciclo del agua— en la ciudad, se muestra evidente ante una insuficiente filtración para recargar el acuífero, y una constante y peligrosa sobreexplotación del mismo, lo que genera hundimientos que incrementan los riesgos por inundaciones en todo el territorio, afectando viviendas, espacios públicos, infraestructuras para la movilidad y por ende el tránsito de personas y su patrimonio. Aunado a lo anterior, dependemos de otros ciclos hídricos, que perturbamos al importar agua de otras cuencas —trasvasar es el término común— del sistema de ríos y lagos del Lerma y del Cutzamala, lo que afecta a otros ecosistemas, dejando al paso, diversas comunidades sin agua.

La búsqueda de alternativas para procurar un mejor desempeño del sector hidráulico, requieren de la concurrencia interdisciplinaria. No es un asunto público sencillo de atender, por las restricciones ecológicas, técnicas, institucionales, culturales, presupuestarias, políticas y sociales; además porque existen diferentes perspectivas de solución e interpretaciones de cómo debe atenderse el problema, porque la 10 solución debe garantizar la disponibilidad de agua en cantidades suficientes, con calidad⁴¹ y con el menor costo social y ecológico.

OBJETIVO 11

LOGRAR QUE LAS CIUDADES Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEAN INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES

6. VALOR PROMEDIO DEL CANON DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA. EN LA CIUDAD DE MÉXICO LA DISPONIBILIDAD, EL CONSUMO, Y LOS USOS DEL AGUA SON MUY DESIGUALES EN TODO EL TERRITORIO.

La Ciudad de México cuenta con diversas estructuras de participación ciudadana directa en la planificación y gestión urbana, que están establecidas en su marco normativo, algunas de ellas funcionan con regularidad y otras están consolidándose para entrar en funciones. A continuación se explica su base legal y funcionamiento.

Aspectos generales

La Constitución Política de la Ciudad de México en su art. 3 establece como principio rector de la Ciudad que “el ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa...”. En el art. 24 establece que “la ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía...”. Los mecanismos que establece son los siguientes:



Derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

- Derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. (10 días hábiles a partir de publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deben ser tomadas en cuenta en el dictamen.)
- Derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, residentes a ser consultadas.
- Iniciativa ciudadana.
- Iniciar leyes, decretos y reformas a la Constitución local ante el Congreso de la Ciudad de México.
- Con firmas de al menos el 0.13% de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad. Serán preferentes las que cuente con al menos 0.25% y sea presentada el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones.
- El Congreso deberá resolver la procedencia en no más de 15 días hábiles.
- Las personas proponentes pueden incorporarse a la discusión de los proyectos de legislación.
- No procederá en materia penal, tributaria o que contravenga los derechos humanos.

Referéndum

- Para aprobar reformas a la Constitución y demás normas generales de competencia del Congreso local.
- A solicitud de: 0.4% de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la Ciudad; dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de la Ciudad.
- No procede en materia de derechos humanos, penal o tributaria.
- Los resultados serán vinculantes cuando cuenten con al menos la tercera parte de las personas del listado nominal de electores del ámbito respectivo.

Plebiscito

- Para aprobar o rechazar decisiones públicas de competencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad o de las alcaldías.
- A solicitud de: al menos el 0.4% de las personas de la lista nominal respectiva; la o el Jefe de Gobierno; la tercera parte de integrantes del Congreso local; las dos terceras partes de las alcaldías.
- No procede en materia de derechos humanos, penal, tributaria y fiscal.
- Los resultados serán vinculantes con la tercera parte de personas del listado nominal respectivo.

Consulta ciudadana

Se reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte de manera autónoma y solidaria.

Planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.

La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales del diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales.

Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.

Asambleas ciudadana

- Cada unidad territorial tendrá una asamblea ciudadana, integrada por los habitantes de la misma, como instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en la unidad territorial.
- En cada unidad territorial se elegirá democráticamente a un órgano de representación ciudadana, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a convocatoria del organismo público electoral local.
- Conformado por nueve integrantes honoríficos, con una duración de tres años.

- Para someter a consideración de las y los ciudadanos cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos o territoriales de la Ciudad.
- Puede ser solicitada por al menos 2% de las personas del listado nominal correspondiente.
- Serán vinculantes cuando cuenten con la participación de al menos 15% de las personas del listado nominal respectivo.

Consulta popular

- Sobre temas de trascendencia de la Ciudad.
- El Congreso de la Ciudad convocará a solicitud de: al menos 2% de las personas de la lista nominal; la o el Jefe de Gobierno; la tercera parte de integrantes del Congreso local; un tercio de las alcaldías; el equivalente al 10% de los Comités Ciudadanos o las Asambleas Ciudadanas, o de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
- Único instrumento de participación ciudadana que se realizará el mismo día de la jornada electoral local.
- No son objeto de consulta popular las decisiones en materia de derechos humanos, penal, tributaria y fiscal.

Revocación del mandato de representantes electos.

- Al menos 10% de las personas de la lista nominal de electores respectivo.
- Sólo procederá transcurrida al menos la mitad de la duración del cargo.
- Sus resultados serán obligatorios con al menos 40% de las personas del listado nominal respectivo y que 70% sea a favor de la revocación.

- Habrá una instancia ciudadana de coordinación entre los órganos de representación ciudadana, las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México, que podrá emitir opiniones sobre programas y políticas a aplicarse en la Ciudad y en la demarcación territorial; informar al Gobierno de la Ciudad y a las alcaldías sobre los problemas que afecten a las personas que representan, proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de servicios públicos y sugerir nuevos; informar permanentemente a ciudadanos sobre sus actividades y el cumplimiento de acuerdos.

Presupuesto participativo

- Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México.

Contraloría ciudadana

- La contraloría ciudadana para el organismo público encargado de la gestión sustentable del agua será integrada por usuarios y especialistas.

Fuente: Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de febrero de 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2020, artículos 25 y 26.

Como puede observarse en el cuadro, en la Ciudad de México la participación ciudadana se establece a través de distintos mecanismos e instrumentos mediante los cuales las personas ciudadanas pueden intervenir e incidir en las decisiones, políticas, planes, programas y presupuestos públicos.

En la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPCCM) que entró en vigencia el 12 de agosto de 2019 también se establecen y especifican estos mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa y los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública.

La democracia directa es aquella por la que la ciudadanía puede pronunciarse, mediante determinados mecanismos en la formulación de las decisiones del poder público, los mecanismos que considera la ley son los siguientes: Iniciativa Ciudadana, Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana, Consulta Popular y Revocación del Mandato.⁴²

⁴² Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019; última reforma publicada el 29 de julio de 2020, art. 7-A; y 16.

⁴³ Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019; última reforma del 29 de julio de 2020, art. 7-B; y 17.

⁴⁴ Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019; última reforma del 29 de julio de 2020, art. 7-C.

⁴⁵ Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019; última reforma publicada el 29 de julio de 2020, art. 19, párrafo primero.

⁴⁶ Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019; última reforma publicada el 29 de julio de 2020, art. 44, párrafo primero.

⁴⁷ Instituto Electoral del Distrito Federal, Participación Ciudadana en el Plebiscito 2002, Cuaderno Electoral, año 3, núm. 7, IEDF, pp. 6 y 9.

⁴⁸ Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019; última reforma del 29 de julio de 2020, art. 47.

Por su lado, la democracia participativa es aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva que se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública. Los instrumentos de democracia participativa son: Colaboración Ciudadana, Asamblea Ciudadana, Comisiones de Participación Comunitaria, Organizaciones Ciudadanas, Coordinadora de Participación Comunitaria, y Presupuesto Participativo.⁴³

Mientras que los instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública considerados son: Audiencia Pública, Consulta Pública, Difusión Pública y Rendición de Cuentas, Observatorios Ciudadanos, Recorridos Barriales, Red de Contralorías Ciudadanas, y Silla Ciudadana.⁴⁴

El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad encargada tanto de vigilar el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos, como de llevar a cabo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de democracia directa.⁴⁵

Ejercicios de participación en el tema urbano

En la Ciudad de México se han llevado a cabo distintos ejercicios de participación ciudadana relacionados con la planificación y gestión urbana. Por ejemplo, mediante el plebiscito y la consulta ciudadana.

El plebiscito es un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía tiene derecho a ser consultada para aprobar o rechazar decisiones públicas que sean competencia de las personas titulares de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías.⁴⁶

El 17 de junio de 2002, un grupo de ciudadanas y ciudadanos de la capital del país presentó al entonces Jefe de Gobierno un escrito de petición para la realización de un plebiscito para conocer la opinión de las personas habitantes de la Ciudad sobre la construcción de los segundos pisos de Viaducto y Periférico. El plebiscito se realizó el 22 de septiembre de 2002 y contó con la participación de 420 536 ciudadanas y ciudadanos, equivalentes al 6.64% de la Lista Nominal de Electores, 65% eligió la opción que sí se construyeran.⁴⁷

La normatividad actual establece que los resultados del plebiscito tendrán carácter vinculatorio cuando cuenten con la participación de al menos la tercera parte de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores del ámbito respectivo.⁴⁸

⁴⁹ Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019; última reforma publicada el 29 de julio de 2020, art. 50, párrafo primero.

⁵⁰ Instituto Electoral del Distrito Federal, Corredor cultural Chapultepec-Zona Rosa. Estadística de resultados y de participación, México, IEDF, 2017, p. 13.

⁵¹ Aviso por el cual se da a conocer la cancelación del proyecto conceptual del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de diciembre de 2015.

⁵² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe especial. Crecimiento urbano y derechos humanos en la Ciudad de México, México, CDHDF, 2018, p. 203.

⁵³ Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019; última reforma publicada el 29 de julio de 2020, art. 84, fracc. IV-V.

Por su parte, la consulta ciudadana es el mecanismo de democracia directa a través del cual las autoridades someten a consideración de la ciudadanía cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectorial y territorial en la Ciudad de México.⁴⁹

El 6 de diciembre de 2015 se llevó a cabo la Consulta Ciudadana corredor cultural Chapultepec-Zona Rosa, convocada por el Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc y por comités ciudadanos de las colonias Condesa y Roma, para conocer la opinión sobre la realización de dicho proyecto urbano. La Consulta tuvo una participación de 22 380 personas, equivalentes al 4.81% del total de la Lista Nominal para la entonces delegación Cuauhtémoc, 63% eligió la opción de que no debía realizarse el proyecto del corredor cultural.⁵⁰

La ley establece que las consultas ciudadanas serán vinculantes cuando cuenten con la participación de al menos 15% de las personas inscritas en el Listado Nominal de Electores del ámbito respectivo. A pesar de que la consulta del corredor cultural Chapultepec-Zona Rosa no alcanzó el mínimo porcentaje para ser vinculatoria, la decisión mayoritaria de no realizar la obra fue respetada por las autoridades.⁵¹

Por otra parte, se tiene el registro local de dos ejercicios relacionados con este instrumento de participación en tareas efectuadas por la Secretaría de Obras y Servicios, uno en 2008 cuando sometió a consulta la ubicación del sitio de salida que definiría la construcción del patio de maniobras de la Línea 12 del STC Metro. La otra experiencia fue con la construcción de un doble túnel en el cruce de las avenidas Insurgentes y Mixcoac, ya que frente a inconformidades de la obra, el proyecto se sometió a consulta con las y los vecinos, implementándose para ello 183 mesas de trabajo donde se escucharon y analizaron las propuestas y los requerimientos; además de la realización de 40 recorridos con población vecina, especialistas en urbanismo e integrantes de la sociedad civil. Como resultado, el proyecto original tuvo 18 modificaciones derivadas de peticiones y propuestas ciudadanas para mejorar la movilidad peatonal y el entorno urbano. La Secretaría de Obras y Servicios ha considerado que el nuevo reto de la obra pública es la socialización de los proyectos.⁵²

Finalmente, otro elemento de la LPCCM a destacar es la figura de las Comisiones de Participación Comunitaria, que son órganos de representación ciudadana que sustituyen a los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo, que anteriormente estaban establecidos. Entre sus atribuciones se encuentran elaborar y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial; y participar en la presentación de proyectos en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo.⁵³

Con respecto al Presupuesto participativo, instrumento mediante el cual la ciudadanía decide sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, a través de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, o cualquier mejora para sus unidades territoriales. Los recursos corresponden al porcentaje del presupuesto anual de las demarcaciones, que se incrementará cada año hasta alcanzar el 4% (2020 es 3.25%, 2021 es 3.50%, 2022 será 3.75% y 2023 será del 4%).⁵⁴ El Instituto Electoral de la Ciudad de México, órgano encargado de la consulta ciudadana para la selección de los proyectos a implementarse, presenta los resultados siguientes:

Resultados de las Consultas Ciudadanas sobre presupuesto participativo 2011-2018

Año ejecución del gasto	Mesas receptoras de opinión	Internet	Total
2011	142,482	No hubo	142,482
2012	144,277	No hubo	144,277
2013	147,737	No hubo	147,737
2014	740,157	137,225	876,706
2015	146,441	36,604	188,746
2016	178,047	98,238	276,285
2017	688,023	58,198	746,221
2018	285,626	4,589	290,215

Fuente: <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/>

De acuerdo con datos del Instituto Electoral local, el porcentaje de participación en las consultas en materia de presupuesto participativo ha sido bajo.

Participación ciudadana en consultas sobre presupuesto participativo

Año	Colonias y pueblos	Lista nominal	Total participación	% de participación
2015	1 793	7 134 194	188 764	2.64%
2016	1 793	7 134 194	276 285	3.82%
2017*	1 812	7 016 046	746 221	10.63%*

* Se realizó de manera simultánea la Consulta sobre Presupuesto Participativo y la elección de Comités Ciudadanos, por lo que la participación aumenta en dichos procesos.

Fuente: Instituto Electoral de la Ciudad de México, Secretaría Ejecutiva, Oficio SECG-IECM/0662/2017, 29 de agosto de 2017.

⁵⁵ Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2021", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021, p. 7 y 8..

Con respecto al mejoramiento barrial, desde el 2007 el Gobierno de la Ciudad ha implementado el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, programa a través del cual organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas presentan Proyectos de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial. Estos proyectos son evaluados y un Comité Técnico Mixto selecciona a los que serán implementados. El Comité está por conformado por cuatro integrantes, uno de cada dependencia: Secretaría de Desarrollo Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como por cuatro representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de desarrollo social y urbano.

El 11 de julio de 2014 se presentó la Iniciativa Ciudadana sobre la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, elaborada de forma coordinada entre organizaciones civiles, académicas y funcionarios del sector público. El 19 de febrero de 2015 el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la iniciativa de Ley, que fue publicada el 29 de septiembre en la Gaceta Oficial. Con la Constitución Política de la Ciudad de México, se elevó a rango Constitucional el Mejoramiento Barrial en su Artículo 26.B.⁵⁵

En el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas, ha ido creciendo a través de los años: "desde su creación hasta el cierre del ejercicio fiscal 2018, se presentaron 7 mil 452 proyectos a concurso, de los que fueron aprobados por el Comité Técnico Mixto 2 mil 127 proyectos, con una inversión financiera de un mil, 396 millones 299 mil 932 pesos, beneficiando a un millón 936 mil 887 personas".

Fuente: Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Proyectos presentados, aprobados y recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2007 – 2019

Ejercicio Fiscal	Proyectos presentados a Concurso	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	Recursos asignados para el Ejercicio Fiscal
2007	139	48	\$80'000,000.00
2008	273	101	\$131'500,000.00
2009	549	183	\$187'315,700.00
2010	752	199	\$99'700,000.00
2011	750	200	\$90'400,000.00
2012	780	249	\$132'247,281.00
2013	908	196	\$95'099,500.00
2014	999	208	\$110'737,451.00
2015	667	169	\$103'000,000.00
2016	758	185	\$106'000,000.00
2017	877	215	\$120'000,000.00
2018	S/D	174	\$113'300,000.00
2019	S/D	273	\$162'000,000.00
2020	S/D	167(*)	\$100'000,000.00

Nota (*): Año 2020 datos preliminares. Los criterios de selección de los proyectos para este ejercicio fiscal, fueron atender las zonas más deprimidas de la Ciudad de México, por su condición socioeconómica y afectada por la violencia.

⁵⁶ Constitución Política de la Ciudad de México, art. 16G

⁵⁷ Constitución Política de la Ciudad de México, art. 53, fracción XXXII.

⁵⁸ Seduvi, Segundo Informe de Gobierno agosto 2019-julio 2020, p. 52.

En cuanto a la participación en la gestión del espacio público, la Constitución local establece en su art. 16 G que el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, “definirán programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con la participación ciudadana.”⁵⁶ Para el rescate de estos espacios también señala que “se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable”.⁵⁷

Al respecto, Seduvi cuenta con el Consejo Asesor en Materia de Espacio Público (CAEP). Este organismo fue convocado para ser instalado en marzo de 2020, sin embargo, con motivo de la pandemia, su instalación se pospuso para el 24 de agosto. Incluye a 22 especialistas en espacio público y representantes ciudadanos, cuya función será analizar la política en torno de la imagen urbana, los barrios originarios, el diseño urbano derivado de mitigación e integración urbana, la protección del uso común del espacio público, la generación de programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con metodologías participativas, entre otros temas concernientes al espacio público de la Ciudad de México, procurando su creación, defensa, desarrollo, recuperación y mantenimiento.⁵⁸ Los actuales integrantes son:

- Lic. María del Carmen Aguilar Zinser, Activista del patrimonio histórico.
- Mtro. Bernardo Baranda Sepúlveda, Experto en movilidad urbana.
- Dra. Taide Buenfil Garza, Activista en temas de espacio público, inclusión y accesibilidad universal.
- Dr. José Castillo Olea, Diseñador urbano y teórico global.
- Dr. Xavier Cortés Rocha, Historiador, restaurador, urbanista e investigador.
- Mtro. Rodolfo Espinosa de los Monteros, Experto en ingeniería de la construcción y desarrollo inmobiliario.
- Dra. Elizabeth Espinosa Dorantes, Especialista en composición urbana y estudios de la ciudad.
- Dra. Ángela Giglia Ciotta, Urbanista, historiadora y antropóloga social.
- Lic. Ángeles González Gamio, Periodista, historiadora y cronista de la Ciudad de México.
- Mtro. Aurélien Guilabert, Consultor en estrategias, políticas públicas y cooperación internacional para el desarrollo.
- Mtra. Edith Gutiérrez Bahena, Investigadora en transformaciones urbanas y diseño del espacio público.
- Dra. Delia Patricia López Araiza Hernández, Experta en ordenamiento territorial y desarrollo regional.
- Dr. Gustavo Madrid Vázquez, Especialista en proyectos de gestión urbana.
- Arq. Psj. Desirée Martínez Uriarte, Arquitecta paisajista y planeadora ambiental.

⁵⁹ Ley de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de julio de 2010. Última reforma publicada el 22 de marzo de 2018, art. 6, fracción VII.

⁶⁰ Ley de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de julio de 2010. Última reforma publicada el 22 de marzo de 2018, art. 7, fracción III.

⁶¹ Programa General de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2003.

- Mtro. Salvador Núñez Guzmán, Experto en planeación de proyectos y diseño urbano sostenible.
- Mtra. Mónica Pallares Trujillo, Experta en artes visuales y paisaje urbano.
- Dra. Patricia Ramírez Kuri, Socióloga e investigadora del espacio público y la ciudadanía.
- Dra. Maruja Redondo Gómez, Experta asesora en ordenamiento territorial y evolución urbana.
- Dra. Cristina Sánchez Mejorada, Investigadora sobre problemáticas y políticas públicas.
- Dr. c. Alejandro Emilio Suárez Pareyón, Investigador del desarrollo urbano y habitacional.
- Mtra. Elena Tudela Rivadeneira, Asesora en resiliencia urbana y recursos naturales para las metrópolis.
- Dr. Salvador Esteban Urrieta García, Investigador de patrimonio urbano y espacio público.

El CAEP sesionará de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria cuando así lo requiera. La primera Sesión Ordinaria se realizó el 22 de septiembre de 2020.

Participación en la planificación urbana

La Ley de Desarrollo Urbano señala que el Jefe de Gobierno debe promover y facilitar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los Programas (el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano)⁵⁹ y es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) la instancia encargada de “promover con el apoyo de las Delegaciones la participación ciudadana, mediante consulta pública, en la elaboración y modificación de los Programas, así como recibir, evaluar y atender las propuestas que en esta materia les sean presentadas por interesados de los sectores privado y social”.⁶⁰

El Programa General de Desarrollo Urbano actualmente vigente fue publicado el 31 de diciembre de 2003. Este fue elaborado a partir de un proceso de consulta pública que inició el 6 de marzo de 2001, la consulta pública tuvo lugar del 2 de mayo al 24 de julio de ese año, instalándose 17 módulos permanentes con una respuesta ciudadana de 14,731 opiniones a través de cuestionarios; 22 audiencias públicas en las 16 delegaciones, con una asistencia de 1,856 personas, participando 978 comités vecinales de los 1,341 instalados oficialmente; 14 foros de discusión con 48 ponencias y más de 400 asistentes. Durante el proceso de consulta participaron colegios, instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos de los sectores social y privado, organismos no gubernamentales, representantes del Movimiento Urbano Popular, entre otros. Se obtuvieron 146 documentos con 597 propuestas.⁶¹

En el Informe especial Crecimiento urbano y derechos humanos en la Ciudad de México elaborado por esta Comisión, se identificó que el proceso de actualización del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México en febrero de 2018 había “generado desencuentros con la ciudadanía y la sociedad civil organizada, que no están de acuerdo con el proceso seguido y con algunos postulados de éste”. En particular:

Así, habitantes de diversas delegaciones, representantes de pueblos y barrios originarios, integrantes de organizaciones ciudadanas y de la sociedad civil de la ciudad han rechazado el proyecto del Programa General de Desarrollo Urbano (PGDU) 2016-2030, al considerarlo contrario a la legalidad, por haberse violado el derecho a la consulta en el proceso de aprobación, por traer consecuencias de difícil reparación en la sustentabilidad ambiental de la ciudad y en la calidad de vida de la población; e incluso han tramitado amparos contra diversas autoridades gubernamentales para solicitar la suspensión de dicho proyecto.

Sobre las implicaciones en torno a que diversas disposiciones tendrían en la sustentabilidad de la ciudad y la calidad de vida de la población, especialistas y organizaciones han externado que el proyecto de PGDU:

- Viola la normatividad general y local en la materia; invalida automáticamente cualquier otra normatividad actual como los programas delegacionales y los programas parciales de desarrollo urbano, al establecer diversas disposiciones en los artículos segundo y cuarto transitorios, los cuales instruyen a la Seduvi a homologar los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano.
- No aborda temas importantes en materia de movilidad, la conservación de áreas verdes y la preservación del agua, la propiedad social y el ejido.
- No establece la vinculación con la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional en la materia y la Ley General de Asentamientos Humanos, tampoco existe congruencia con el Plan Nacional Hídrico.
- Se observa un incremento del suelo de transición urbano en decremento del suelo de conservación.
- Se pretenden crear áreas con potencial de desarrollo y utilizar los SAC. Las organizaciones de la sociedad civil manifiestan que esto plantea la re-densificación masiva de la ciudad y la generalización de los usos mixtos, e implicaría la modificación del uso de suelo de diversas colonias. Asimismo, señalan que en la práctica se ha observado que a pesar de que la normatividad indica que los SAC deben ubicarse en zonas en donde existe suficiente suministro de agua, en los dictámenes que han sido otorgados por el Sacmex esta información es considerada confidencial, por lo que se desconocen los criterios que son tomados en cuenta para otorgarlos, mientras que algunos han sido otorgados en lugares no permitidos. Además, indican que no hay algún control democrático ni rendición de cuentas sobre los convenios celebrados entre las empresas privadas y el gobierno local, ya que su creación se limita a un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

⁶² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe especial. Crecimiento urbano y derechos humanos en la Ciudad de México, México, CDHDF, 2018, p. 157-159.

⁶³ Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2019, art. 6, párrafo segundo.

Sobre el proceso que se ha llevado a cabo en su aprobación, se ha señalado la existencia de diversas irregularidades por parte de las autoridades gubernamentales, entre ellas:

- El Proyecto de PGDU presentado en los foros y talleres conducidos por el Consejo de Desarrollo Sustentable (Conduse), entre el 29 de septiembre y el 31 de octubre de 2016, no era el mismo proyecto que fue enviado por el jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera a la ALDF, el 23 de noviembre de 2016. Este no contempla las conclusiones de tales espacios, en donde se manifestaron las necesidades, preocupaciones y propuestas ciudadanas.
- La versión presentada ante la Asamblea Legislativa no fue publicada previamente ni sometida a consulta.
- Se realizaron diversas violaciones al derecho al acceso a la información y a la consulta, con ello se incumplió con el artículo 16, fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos. Así, la información vinculada a la elaboración del proyecto, el contenido y la consulta pública fue declarada como reservada por parte de Seduvi.
- Los talleres realizados por Conduse no contemplaron la consulta previa de los pueblos y barrios originarios, esto en contra de lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT y las resoluciones de la Corte IDH.
- La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana no dio respuesta a las peticiones de interés social y solicitudes de audiencia que presentaron agrupaciones ciudadanas entre febrero y abril de 2017.
- El formato de audiencias públicas estipulado por la ALDF no permitió realizar observaciones a todo el proyecto del PGDU.
- Se ha avanzado en la aprobación del PGDU sin haberse actualizado el Programa de Reordenamiento Ecológico.

La actualización de los programas delegaciones de desarrollo urbano es otro de los grandes pendientes, el más antiguo data de 1997 (Cuajimalpa de Morelos), otros son de 2005, 2008 y 2010, y los más recientes fueron actualizados en 2011”.⁶²

Actualmente, la Constitución local que entró en vigor en septiembre de 2018, señala en su art. 15 que los instrumentos de planeación del desarrollo, como el Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT), deben “armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación”. Por su parte, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México reafirma que la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana será parte del proceso integral de planeación.⁶³

⁶⁴ Constitución Política de la Ciudad de México, art. 15.

⁶⁵ Cinthya Stettin, "Congreso de CdMx designa a Pablo Benlliure como director del Instituto de Planeación", en Milenio, México, 14 de diciembre de 2020, disponible en <<https://www.milenio.com/politica/congreso-cdmx-pablo-benlliure-director-instituto-planeacion>>, página consultada el 14 de junio de 2021.

⁶⁶ Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2019, art. 24-25.

⁶⁷ Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2019, art. 68.

⁶⁸ Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2019, art. 47.

⁶⁹ Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2019, art. 65, párrafo tercero.

⁷⁰ Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2019, art. 43, apartado A y B.

La Constitución local establece la creación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México como el responsable de garantizar "la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos" en la elaboración y seguimiento del PGOT.⁶⁴ El Instituto de Planeación estará conformado por: una Dirección General, una Junta de Gobierno, un Directorio Técnico, un Consejo Ciudadano, una oficina especializada para la consulta pública y la participación social; y demás unidades administrativas establecidas en su ley específica.

Este organismo está aún en proceso de integración, apenas el 14 de diciembre de 2020 rindió protesta Pablo Tomás Benlliure Bilbao como Director General para los próximos cinco años.⁶⁵ Recientemente se llevó a cabo los procesos de selección de las personas ciudadanas que integrarán la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano. El 16 de marzo de 2021 se publicó la lista con las quince personas que conformarán el Directorio Técnico, de las cuales siete fungirán como consejeras y consejeros ciudadanos de la Junta de Gobierno. Las personas seleccionadas son especialistas y académicas con experiencia y conocimientos en diversas materias como ordenamiento territorial, coordinación metropolitana y regional, derechos humanos, regulación del suelo, entre otras.

El Consejo Ciudadano será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo. Aún no está conformado pero deberá integrarse por 12 personas que gocen de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo en los sectores público, social, privado y académico; serán designadas por tres años y podrán reelegirse hasta por otros tres años⁶⁶

Otra parte fundamental para la participación dentro del Instituto es la oficina especializada para la consulta pública y la participación social, ya que estará encargada de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo, tanto de manera individual como en conjunto, la promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales, en materia de participación en las distintas etapas del proceso integral de planeación.⁶⁷

a Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo también señala que la participación de la sociedad en el marco de elaboración de instrumentos del Sistema de Planeación, como el PGOT, será formulada por el Instituto. En particular señala "todos los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades".⁶⁸ La importancia de la consulta reside en que "las opiniones y propuestas ciudadanas serán vinculantes, las autoridades estarán obligadas a incluirlas en los instrumentos de planeación" urbana y de gobierno⁶⁹

La Jefatura de Gobierno realizará una amplia difusión y convocará a la ciudadanía para la realización de foros y la presentación de propuestas y, posteriormente, remitirá al Instituto las observaciones y propuestas para su análisis y adecuaciones.⁷⁰

⁷¹ Constitución Política de la Ciudad de México, art. 53, fracción XII.

⁷² Gobierno de la Ciudad de México, Segundo Informe de Gobierno, agosto 2019-julio 2020, CDMX, 2020, p. 348.

La Constitución local también establece que las alcaldías deberán “promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial.”⁷¹

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 estableció las siguientes acciones:

2.2.1 ORDENAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO

Objetivo general. Promoción de un desarrollo urbano incluyente que disminuya las grandes desigualdades, fomente la vivienda social y el espacio público.

Acciones:

- En coordinación con Alcaldías y Congreso, abrir foros de participación ciudadana para discutir la Ley del Instituto de Planeación, la Ley de Desarrollo Urbano y el programa de ordenamiento urbano y territorial de la Ciudad.
- Instrumentar la consulta pública vinculatoria, con mecanismos de difusión y discusión de las y los vecinos, para la autorización de las manifestaciones de construcciones de alto impacto.

2.2.2 AMPLIACIÓN DE PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS Y MEJORA DE SERVICIOS URBANOS

Objetivo general. Bajo una perspectiva social del urbanismo y el medio ambiente, establecimiento de los espacios públicos y la cultura como articuladores fundamentales del tejido social y la equidad. Promoción, con el acuerdo de los habitantes de colonias, barrios y pueblos, el rescate, la ampliación y la construcción de espacios públicos para establecer lugares de encuentro y convivencia dignos, fundamentales en la edificación de redes sociales solidarias que permitan disminuir la violencia.

Acciones:

- Duplicar el financiamiento del Programa de Mejoramiento Barrial para trabajar con los vecinos en la mejora del espacio público, la mitad del cual se orientará a zonas cercanas a los PILARES.
- Fortalecer el presupuesto participativo a partir de esquemas que generen organización ciudadana y orientación hacia la mejora del espacio público.

Al respecto de estas acciones antes señaladas, la Jefa de Gobierno ha señalado que “se reconoce la planeación como el principal medio para ejercer el derecho a participar en el ordenamiento de las colonias, barrios y pueblos de la ciudad, con criterios sociales orientados a la sustentabilidad y la equidad. Se coloca a las personas en el centro de los programas de desarrollo urbano, para rescatar y potenciar el espacio público y el patrimonio cultural, y ponerlos al servicio de quienes viven en esta ciudad”.⁷² Por lo anterior, se informa que:

⁷¹ Constitución Política de la Ciudad de México, art. 53, fracción XII.

⁷² Gobierno de la Ciudad de México, Segundo Informe de Gobierno, agosto 2019-julio 2020, CDMX, 2020, p. 348.

⁷³ Gobierno de la Ciudad de México, Segundo Informe de Gobierno, agosto 2019-julio 2020, CDMX, 2020, p. 322.

⁷⁴ Seduvi P. 28

⁷⁵ Gobierno de la Ciudad de México, Segundo Informe de Gobierno, agosto 2019-julio 2020, CDMX, 2020, p. 322.

⁷⁶ Decreto por el que se expide el Decreto que contiene el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Vallejo 2020-2050”, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de marzo de 2021.

⁷⁷ Gobierno de la Ciudad de México, Segundo Informe de Gobierno, agosto 2019-julio 2020, CDMX, 2020, p. 349.

⁷⁸ Gobierno de la Ciudad de México, Segundo Informe de Gobierno, agosto 2019-julio 2020, CDMX, 2020, p. 349.

⁷⁹ Gobierno de la Ciudad de México, Segundo Informe de Gobierno, agosto 2019-julio 2020, CDMX, 2020, pp. 733-734.

⁸⁰ Plaza Pública, “Participaciones en Consulta pública Ampliación Metrobús Línea 3”, disponible en <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/23/Resultados_Consulta_Linea_3-version_publica.pdf>, página consultada el 15 de junio de 2021.

⁸¹ Gobierno de la Ciudad de México, Primer Informe de Gobierno, diciembre 2018-septiembre 2019, CDMX, 2019, p. 315.

“El 9 de agosto de 2019 inició formalmente el proceso de elaboración del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo,⁷³ fecha en que SEDUVI publicó el “Aviso por el que se da a Conocer el Inicio del Proceso de Formulación y Aprobación del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Vallejo en la Demarcación Azcapotzalco”, entre noviembre y diciembre realizó nueve talleres de participación ciudadana y en el primer semestre de 2020 se tuvieron reuniones interinstitucionales para afinar el contenido del proyecto.⁷⁴ El proyecto fue puesto a consulta pública del 22 de julio al 4 de septiembre de 2020, periodo en el que se recogieron las propuestas y comentarios de las y los ciudadanos interesados, con miras a robustecer el documento y presentarlo ante el Congreso de la Ciudad, para su eventual aprobación,⁷⁵ misma que sucedió y se publicó el 24 de marzo de 2021.⁷⁶

- Asimismo, “de agosto de 2019 a julio de 2020, se concluyó la formulación del programa parcial de desarrollo urbano de Lomas de Chapultepec, que se encuentra listo para ser discutido en el Congreso de la Ciudad”.⁷⁷
- “Por iniciativa ciudadana está el programa parcial de la colonia Roma Norte, actualmente en proceso de revisión”.⁷⁸
- Otro elemento destacado que involucra la participación ciudadana en temas de desarrollo urbano es la plataforma digital denominada Plaza Pública, en la cual las personas pueden expresar sus opiniones, generar propuestas, poner a discusión y votar los temas que afectan su vida de manera segura y sin intermediarios sobre distintas consultas publicadas por el Gobierno de la ciudad. A la fecha informada (julio 2020) había un registro de más de 4,200 personas que han puesto en discusión programas, proyectos y decisiones como la convocatoria para que personas damnificadas formen parte del Consejo Consultivo de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, la consulta para conocer qué hacer con el espacio de la antigua feria de Chapultepec y la consulta para la ampliación de la Línea 3 del Metrobús”.⁷⁹
- Respecto a la consulta en línea de ampliación de la Línea 3 del Metrobús, la plataforma Plaza Pública informa los siguientes datos:
 - 1, 418 personas participantes.
 - 56% está de acuerdo con la ampliación; 38% no lo está; y 6% está de acuerdo parcialmente
 - El grupo de edad con mayor participación registrada se encuentra en el de 30 a 59 años, con 655 personas en total.
 - 57% informa que el proyecto le beneficia.⁸⁰

En julio y agosto de 2019, “el Gobierno de la Ciudad sometió a consulta del pueblo originario de San Miguel Topilejo, en la Alcaldía Tlalpan, una acción administrativa: la construcción de un Hospital General”.⁸¹ El proceso de consulta integró cinco etapas: i) acuerdos previos, donde se presentaron las etapas de la consulta y el proyecto del Hospital General ante las autoridades reconocidas del pueblo y la comunidad en general; ii) informativa,

con la exposición de la construcción y el funcionamiento del nuevo hospital; iii) deliberativa, donde el pueblo discutió y manifestó su consentimiento en la construcción del Hospital General; iv) de diálogo y acuerdo, el pueblo dio a conocer el resultado de la consulta, entregó el acta aprobatoria a las autoridades de la Ciudad de México y presentó a los integrantes del Comité de Seguimiento de Acuerdo y sus comisiones. Y, por último, al iniciar la obra, v) se llevó a cabo la sistematización y protocolo del proceso, con lo cual se cierra el ejercicio de consulta para dar paso al trabajo del Comité de Seguimiento de Acuerdos”.⁸²

OBJETIVO 13

ADOPTAR MEDIDAS URGENTES PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS

8. EL GOBIERNO LOCAL HA ADOPTADO Y APLICA ESTRATEGIAS LOCALES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CONSONANCIA CON LAS ESTRATEGIAS ESTATALES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

a) En caso afirmativo señale cuáles:

Sí, el gobierno local ha adoptado y aplica estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias estatales de reducción de riesgo de desastres.

De la revisión realizada a diferentes fuentes oficiales de información, personal de la 3ra Visitaduría General de esta Comisión identifico que, en materia de cambio climático y sus efectos, se cuenta con las siguientes estrategias:

De carácter legislativo

El gobierno de la Ciudad de México se encuentra obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones que impactan en el tema motivo de la solicitud de que se atiende, como sigue:



a) Constitución Política de la Ciudad de México

El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, en cuyo artículo 16, Apartado A (medio ambiente), numeral 1, primer párrafo, reconoce que debido al escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

De igual manera, en el mismo artículo 16, Apartado A (medio ambiente), numeral 4 establece que las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

Por su parte en el artículo 16, Apartado I (Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos), establece:

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Asimismo:

a. Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley;

b. Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;

c. Realizará programas participativos de reubicación de las personas y familia de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones que

compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida;

d. Establecerá los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias, y podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos;

e. En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible;

f. Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;

g. A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia; y

h. Llevará a cabo las demás acciones que establezca la ley.

2. El Gobierno de la Ciudad desarrollará un plan a largo plazo de adaptación al cambio climático.

b) Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

El 9 de junio de 2021 se publicó el Decreto por el que se Abroga la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2011 y se expide la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México⁸³.

En su artículo 2, señala que la Ley tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

II. Definir los principios, criterios, instrumentos y órganos para la aplicación en la Política en la Ciudad de México en materia de cambio climático;

III. Establecer la concurrencia de competencias, atribuciones y facultades de la Ciudad de México, sus dependencias, entidades y Alcaldías, a fin de que se apliquen de manera coordinada y concertada en todas las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas

⁸³ Disponible en: GacetaOficial9Junio2021.pdf (cdmx.gob.mx) (cdmx.gob.mx), revisado por última vez el 14 de junio de 2021.

para la mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Establecer las bases para desarrollar políticas públicas de la Ciudad de México y Alcaldías con criterios transversales en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático;

V. Instrumentar los mecanismos que promuevan la participación informada, incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable, efectiva y solidaria de la sociedad en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático;

VI. Asegurar que las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático coadyuven al equilibrio de la biodiversidad, los ecosistemas y sus servicios, para proteger y mejorar la calidad de vida de la población;

VII. Reducir el riesgo y las condiciones de vulnerabilidad de la población en zonas rurales y urbanas, de la infraestructura, de los sistemas productivos y de los ecosistemas, frente a los efectos adversos del cambio climático, mejorar su resiliencia, así como crear y fortalecer las capacidades locales de prevención, acción y respuesta;

VIII. Fomentar una cultura ambiental ciudadana, por medio del acceso a información y promoción de la participación, que favorezca la transformación de patrones, hábitos y costumbres de producción y consumo, amigables con el medio ambiente y la sustentabilidad; IX. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, la innovación, comunicación y difusión en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático;

X. Contribuir a frenar los procesos de deterioro ambiental, especialmente en las áreas con mayores condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad de México, a través de la conservación de la biodiversidad, protección y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, conservación de suelos y gestión integral de los recursos hidrológicos;

V. Equidad intergeneracional;

VI. Equidad intrageneracional;

VII. El uso y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y los elementos que los integran;

VIII. El enfoque de la economía circular;

IX. Integralidad y transversalidad;

X. Coordinación y concertación;

XI. Participación informada, incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad;

XII. Responsabilidad ambiental;

XIII. Internalización de los costos ambientales y sociales en los procesos y actividades económicas;

XIV. Equidad de género;

XV. Igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión y accesibilidad;

XVI. Subsidiariedad;

XVII. Progresividad y no regresión;

XVIII. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas; y

XIX. Acceso a la justicia ambiental y climática;

En el artículo 34, señala que los instrumentos de planeación de la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático los siguientes:

“I. La Estrategia Local;

II. El Programa de Acción Climática; y

III. Los programas de las alcaldías.”

En el artículo 35, define a la Estrategia Local como “el instrumento rector de planeación de la política climática a mediano y largo plazo, que define los objetivos, las líneas de acción y las metas para transitar hacia una ciudad sustentable, resiliente y neutral en carbono, de acuerdo con lo señalado en el Plan General. La Estrategia Local será elaborada y publicada por la Secretaría, en coordinación de la Comisión. Su integración contará con la participación de las Alcaldías y de la sociedad, de conformidad con lo señalado en esta Ley, la Ley de Planeación y la normativa aplicable”; y deberá contener, al menos (artículo 36):

“I. El diagnóstico de la situación actual del cambio climático en la Ciudad de México, considerando:

II. Las emisiones de la Ciudad de México, con fundamento en la información del Inventario;

III. Los peligros, los riesgos y la vulnerabilidad ante el cambio climático;

IV. Los escenarios climáticos;

V. El presupuesto de carbono de la Ciudad de México;

VI. Los ejes, objetivos, líneas de acción de mitigación y adaptación al cambio climático;

VII. Las metas de mitigación y adaptación en el largo plazo;

I. (sic) El impacto de la acción climática en la transición a una economía resiliente y baja en emisiones, incluyendo un enfoque de economía circular y la creación y fomento de empleos verdes;

II. (sic) Criterios transversales para una política climática incluyente y con perspectiva de género; y

X. Los demás que determine la Secretaría.”

c) Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

El 17 de septiembre de 2013 se publicó el Decreto por el que se cambia la denominación de la Ley Ambiental del Distrito Federal por el de Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

La citada Ley tiene por objeto los principios y reglas para formular, conducir y evaluar la política ambiental en la hoy Ciudad de México⁸⁴, así como los instrumentos y procedimientos para la protección del medio ambiente. En primer lugar la Ley define las facultades de las autoridades de la Administración Pública local en materia de conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico. Una vez definido el marco institucional, la Ley establece las bases normativas para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que la obtención de beneficios económicos y las actividades sociales se generen en un esquema de desarrollo sustentable.

En particular, la Ley se ocupa de regular las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia de la Ciudad de México, y en general regular el suelo de conservación para la preservación de los ecosistemas y recursos naturales de la Tierra, así como manejar y vigilar aquellas cuya administración se suma por convenio con la Federación, estados o municipios.

La Ley consta de los siguientes Títulos: I) Disposiciones generales; II) De las autoridades ambientales; III) De la política de desarrollo sustentable; IV) De la protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; V) De la prevención, control y acciones contra la contaminación ambiental; VI) De los prestadores de servicios ambientales; VII) Medidas de control, seguridad y sanciones.

De carácter ejecutivo o administrativo

En su carácter de autoridad en la materia, el Gobierno de la Ciudad de México ha impulsado la siguiente agenda en temas de cambio climático y riesgos:

a) Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020⁸⁵

⁸⁴ Reseña retomada de: <http://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC142574/>.

⁸⁵ Disponible en: ELACCM-2014-2020.pdf (cdmx.gob.mx), revisado por última vez el 14 de junio de 2021.

El Gobierno del entonces Distrito Federal (GDF), emitió la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México (ELAC) 2014-2020, instrumento orientador que guiaría la política GDF para la atención al cambio climático. Dicho documento señala el marco científico, técnico e institucional para la mitigación y adaptación como referentes fundamentales para el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM). Dicha estrategia, integra un enfoque de ciudad sustentable y resiliente que considera los derechos humanos y la cohesión social. Además de regirse por los principios siguientes:

- Consenso interinstitucional en el interior del GDF.
- Equidad social.
- Equidad de género.
- Calidad de vida de los ciudadanos en el marco del desarrollo sustentable.
- Coyuntura entre programas públicos federales y locales.
- Inclusión social y de tomadores de decisiones

El principal objetivo de la ELAC era la calidad de vida y el desarrollo sustentable de la ciudad. Otros objetivos eran:

- Emitir metas de mitigación de emisiones y adaptación a los efectos del cambio climático con un alcance a mediano y largo plazo en concordancia con la ENCC.
- Ser un instrumento de planeación a mediano y largo plazo para alcanzar el desarrollo económico sustentable.
- Ser un instrumento rector, con una política robusta, coordinada y eficiente para cumplir con los objetivos de mitigación y adaptación.
- Establecer las prioridades locales de atención a través de ejes estratégicos.
- Incrementar la competitividad social de la Ciudad de México.
- Inducir la gobernabilidad y gobernanza en el proceso de implementación.
- Establecer la corresponsabilidad gobierno-sociedad para lograr una economía en emisiones bajas en carbono y prevención de riesgos.

Sus ejes estratégicos son:

- Transición energética urbana y rural.
- Contención de la mancha urbana.
- Mejoramiento ambiental.
- Mejoramiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad.
- Construcción de resiliencia.

Ejes transversales:

- Educación y comunicación.
- Investigación y desarrollo.

b) Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020⁸⁶

El Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2014-2020, es un instrumento de planeación que integraba, coordinaba e impulsaba acciones para disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático; al mismo tiempo que promueve el bienestar de la población a partir de las líneas estratégicas contenidas en la ELAC, por lo que se rige por los mismos principios, objetivos y ejes.

Mediante la implementación del PACCM se esperaba alcanzar la mitigación directa de aproximadamente 8 millones de toneladas de CO₂eq acumuladas al año 2020. Es importante señalar que existe un potencial de mitigación indirecta adicional cercano a los 2 millones de toneladas de CO₂eq, con lo que el potencial de mitigación total puede ascender a aproximadamente 10 millones de toneladas de CO₂eq para el año 2020. Esto representaría una disminución de casi el 30% de las emisiones acumuladas en el periodo de vigencia del Programa con respecto a la línea base. En materia de adaptación, como meta el PACCM deberá aumentar las capacidades adaptativas de la población, primordialmente de las 5.6 millones de personas encontradas vulnerables por encontrarse expuestas de distintas maneras, de esta manera contribuir a la construcción de la resiliencia de la ciudad, dando prioridad a la reducción de la vulnerabilidad frente a eventos hidrometeorológicos extremos, especialmente frente a las inundaciones.

El PACCM proponía 69 acciones (20 líneas de acción fundamentales):

⁸⁶ Disponible en: PACCM-2014-2020.pdf (cdmx.gob.mx), revisado por última vez el 14 de junio de 2021.

Eje	Líneas de acción fundamentales
1. Transición energética urbana y rural	<p>Acciones de modernización y eficiencia energética en el Sistema de Transporte Colectivo (STC)</p> <p>Programa de ahorro de energía eléctrica en la operación de pozos y plantas de bombeo del SACMEX</p>
2. Contención de la mancha urbana	<p>Creación de un programa de planeación territorial para el D.F. que integre políticas ambientales y urbanas</p> <p>Programa de Identificación de Predios o Inmuebles subutilizados y planteamiento de la estrategia de aprovechamiento</p> <p>Incremento y rehabilitación de áreas verdes intraurbanas</p>
3. Mejoramiento ambiental	<p>Chatarrización de microbuses y creación de corredores concesionados</p> <p>Implementación de nuevos corredores de Metrobús</p> <p>Implementación de esquemas para la movilidad intermodal en zonas estratégicas de la Ciudad</p> <p>Uso de tecnologías para aprovechar los residuos dentro del D.F.</p> <p>Programa de supresión de fugas y rehabilitación de tuberías</p>
4. Manejo sostenible de los recursos naturales y conservación de la biodiversidad	<p>Creación de la Ley para la Protección, Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad en el Distrito Federal</p> <p>Obras de conservación de suelo y agua en el suelo de conservación</p>
5. Construcción de la resiliencia de la ciudad	<p>Actualización del Atlas de Peligros y Riesgos del Distrito Federal</p> <p>Programa de prevención de riesgos hidrometeorológicos</p> <p>Diseño de un Fondo Ambiental de Cambio Climático para el D.F.</p>
6. Educación y comunicación	<p>Homologación de conceptos educativos en el tema ambiental en los centros de difusión de información como museos para la comprensión del fenómeno de cambio climático</p> <p>Desarrollar catálogo de educación ambiental</p>
7. Investigación y desarrollo	<p>Regular la circulación del transporte de carga como principal fuente generadora de carbono negro</p> <p>Mejora de indicadores de adaptación</p> <p>Construcción de indicadores para la mitigación indirecta</p>

⁸⁷ Disponible en: [Informe_de_avances_al_2016_del_PACCM_2014-2020.pdf](#) (cdmx.gob.mx), revisado por última vez el 14 de junio de 2021.

c) Informe de avances al 2016⁸⁷

En 2016, el Gobierno de la Ciudad de México, emitió el informe de avances del PACCM, concluyendo que con respecto a la meta al 2018, en 2016 se había reducido el 46% (según registros a octubre de 2016); estos es una mitigación de 3.1 millones de toneladas de bióxido de carbono.

d) Estrategia de resiliencia CDMX 2016⁸⁸

En 2013, la Ciudad de México fue elegida para formar parte de la Iniciativa 100 Ciudades Resilientes (100RC, por sus siglas en inglés), promovida por la Fundación Rockefeller, por lo que en septiembre de 2016 se emitió la “Estrategia de Resiliencia CDMX 2016”, en este documento se observan los riesgos que experimenta la Ciudad de México, tanto de origen natural como humano (fenómenos hidrometeorológicos, inequidad social, la sobreexplotación del acuífero, el cambio climático entre otros), y busca atender algunos de estos retos, a través de cinco ejes de trabajo que impulsan la implementación de acciones para mejorar las capacidades de adaptación, respuesta y desarrollo de la Ciudad de México:

1. Fomentar la coordinación regional.
2. Impulsar la resiliencia hídrica como nuevo paradigma para el manejo del agua en la cuenca de México.
3. Planear para la resiliencia urbana y territorial.
4. Mejorar la movilidad a través de un sistema integrado, seguro y sustentable.
5. Desarrollar la innovación y capacidad adaptativa.

Respecto al cambio climático, se identificaron los siguientes fenómenos, impactos y tensiones:

Fenómeno	Impactos y tensiones
Aumento en la temperatura	Expansión de enfermedades transmitidas por vectores, como dengue, chikungunya y zika, transmitidos por el mosquito <i>Aedes aegypti</i> ; y el paludismo, transmitido por el mosquito <i>Anophlesp.</i> ZONAS O DELEGACIONES VULNERABLES: TODA LA CIUDAD.
Cambios en los parámetros de las precipitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución del potencial de recarga de los mantos acuíferos. ZONAS O DELEGACIONES VULNERABLES: SUELO DE CONSERVACIÓN • Escasez de recursos hídricos, especialmente por afectaciones al Sistema Cutzamala, a los acuíferos Toluca-Ixtlahuaca y de la ZMVM ZONAS O DELEGACIONES
Sequía	<ul style="list-style-type: none"> • Incendios Forestales: Bosques y pastizales en el Suelo de Conservación. DESABASTO DE AGUA: TODA LA CIUDAD Y, EN ESPECIAL IZTAPALAPA, ÁLVARO OBREGÓN, TLALPAN, TLÁHUAC, XOCHIMILCO Y MILPA ALTA
Precipitaciones torrenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Inundaciones: Afectaciones en las redes viales de transporte, generando tráfico intenso y pérdidas económicas. • Deslaves: Afectación en viviendas, pérdidas económicas y humanas
Olas de Calor	Aumento de la morbilidad por deshidratación y golpes de calor. Rangos de temperatura fuera de los límites de confort en el transporte público, principalmente SCM. Afectación en la conservación de alimentos y agua potable por el incremento de microorganismos patógenos.

⁸⁹ En cuanto a la temporalidad, las acciones se han clasificado en tres periodos:

1. Corto plazo (2016-2018): acciones que ya se llevan a cabo o que están por iniciar, pero que pueden concluirse durante la presente administración.

2. Mediano plazo (2016-2025): acciones que necesitarán continuidad en el futuro para que sean efectivas, independientemente de los cambios político-administrativos.

3. Largo plazo (2016-2040): acciones que conllevan procesos más largos de planeación e implementación, y responden a una visión de resiliencia asociada con la transformación hacia la sostenibilidad de la ciudad y la región.

Ejes y acciones⁸⁹ relacionadas con el cambio climático:

EJE 3 PLANEAR PARA LA RESILIENCIA URBANA Y TERRITORIAL.

Los ciudadanos y ciudadanas de la CDMX tienen un acceso equitativo a equipamiento urbano, vivienda, áreas verdes y espacios públicos, y se mejora el entorno y mitigan los riesgos a través del manejo sostenible de los recursos naturales.

Acciones

3.2. Proteger el Suelo de Conservación.

- Implementar la iniciativa del Borde Activo para el control de la expansión del área urbana en el Suelo de Conservación. Temporalidad: 2016-2040.
- Fortalecer los mecanismos de protección del Suelo de Conservación. Temporalidad: 2016-2040.

3.3. Reducir riesgos a través de la planeación urbana y territorial.

- Promover la sinergia institucional e incorporar los principios de resiliencia en los distintos niveles de planeación. Temporalidad: 2016-2018.
- Invertir en áreas y proyectos de regeneración urbana que reduzcan el riesgo y promuevan el manejo sustentable de los recursos económicos, ambientales y sociales. Temporalidad: 2016-2025.
- Implementar medidas de adaptación, mitigación y resiliencia para comunidades y viviendas en zonas de alto riesgo y marginadas. Temporalidad: 2016-2025.

EJE 4. MEJORAR LA MOVILIDAD A TRAVÉS DE UN SISTEMA INTEGRADO, SEGURO Y SUSTENTABLE.

La CDMX y la zona metropolitana cuentan con un sistema integrado de movilidad que prioriza al transporte público sobre el vehículo particular, y provee un entorno urbano seguro para el peatón y el ciclista.

Acciones

4.4. Fortalecer el transporte público ante riesgos e impactos del cambio climático.

- Adaptar el sistema de transporte público ante los

impactos del cambio climático. Temporalidad: 2016-2018.

- Mejorar la planeación de la movilidad frente a situaciones de emergencia y desastres. Temporalidad: 2016-2025.

EJE 5. DESARROLLAR LA INNOVACIÓN Y CAPACIDAD ADAPTATIVA.

La CDMX se adapta ante los impactos del cambio climático y responde de manera innovadora y proactiva ante riesgos dinámicos de origen natural y social.

Acciones

5.1. Integrar los principios de resiliencia en el equipamiento, las inversiones y los nuevos proyectos estratégicos, y promover la participación del sector privado en la construcción de resiliencia.

- Impulsar la innovación para la gestión integral de riesgo. Temporalidad: 2016-2025.
- Desarrollar metodologías para la inclusión del concepto de resiliencia en los grandes proyectos de infraestructura, y proponer medidas de adaptación ante diversos riesgos para el equipamiento estratégico. Temporalidad: 2016-2025.
- Promover la participación del sector privado en la construcción de resiliencia urbana. Temporalidad: 2016-2025.

5.2. Impulsar la resiliencia comunitaria a través de la participación ciudadana, la comunicación estratégica y la educación.

- Crear una plataforma de comunicación de riesgos y resiliencia para los ciudadanos. Temporalidad: 2016-2025.
- Fortalecer las capacidades técnicas de los funcionarios públicos para la construcción de resiliencia. Temporalidad: 2016-2018.
- Fomentar la participación ciudadana y la comunicación de temas prioritarios de resiliencia. Temporalidad: 2016-2018.
- Desarrollar iniciativas enfocadas en grupos vulnerables. Temporalidad: 2016-2025.

5.3. Revisar y ajustar el marco normativo para impulsar la implementación de medidas de adaptación.

- Evaluar la contribución de los programas y proyectos locales relevantes para la resiliencia dentro del presupuesto de egresos del gobierno de CDMX (compromiso del 10%). Temporalidad: 2016-2018.
- Proponer un sistema de medición, reporte y verificación (MRV) que promueva un continuo

En cuanto a la temporalidad, las acciones se han clasificado en tres periodos:

1. Corto plazo (2016-2018): acciones que ya se llevan a cabo o que están por iniciar, pero que pueden concluirse durante la presente administración.
2. Mediano plazo (2016-2025): acciones que necesitarán continuidad en el futuro para que sean efectivas, independientemente de los cambios político-administrativos.
3. Largo plazo (2016-2040): acciones que conllevan procesos más largos de planeación e implementación, y responden a una visión de resiliencia asociada con la transformación hacia la sostenibilidad de la ciudad y la región.

e) Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2030⁹⁰

Se considera que el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2021-2030 permitirá en conjunto con la Estrategia Local de Acción Climática (ELAC) 2021-2050, integrar una política climática ambiciosa, transversal y coordinada que contribuya a alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible y al cumplimiento de las metas establecidas en el Acuerdo de París.

El diseño del PACCM se llevó a cabo mediante talleres, donde participan autoridades de los tres órdenes de gobierno, academia, organismos internacionales y sociedad civil, entre otros. Su objetivo es identificar acciones prioritarias de reducción de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, y de adaptación a los efectos del cambio climático en la Ciudad de México.

El Programa se presenta como la herramienta de implementación para cumplir los compromisos climáticos de la ciudad en el periodo 2021-2030, con metas intermedias en el 2024, así como el compromiso de largo plazo en materia de adaptación. Del mismo modo,

⁹⁰ Disponible en: https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPA/PACCM_y_ELAC.pdf

responde al compromiso de la ciudad de estar en línea con las NDC de México ante el Acuerdo de París, los ODS de la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana y el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres, bajo un marco de derechos humanos e inclusión.

El gobierno local a través del PACCM para lograr la reducción del riesgo de desastres considera las características orográficas y a su ubicación geográficas de la Ciudad de México. Señalan que por encontrarse bajo la influencia de los eventos meteorológicos que ocurren en las cuencas de los océanos Pacífico y Atlántico, la Ciudad de México es un sistema expuesto a diversos peligros de tipo climático e hidrometeorológico. La ciudad experimenta un aumento en su temperatura ambiente, registra cambios en sus patrones de lluvia, y en menor medida, experimenta vendavales y ondas de frío que en ocasiones suceden fuera de las temporadas consideradas como típicas.

Las variaciones en condiciones de temperatura y precipitación han dado pie a un mayor número de olas de calor, incendios forestales, periodos de sequía y a un incremento del efecto de isla de calor urbana. En las últimas décadas se ha observado, igualmente, un mayor número de episodios de lluvia extrema que han causado inundaciones, reblandecimiento del suelo y deslaves de laderas.

A lo anterior se debe sumar, entre otras cosas, la desigualdad en las condiciones socioeconómicas de la ciudad, que inciden en elementos como la aparición de asentamientos humanos irregulares, aumentando la vulnerabilidad ante los fenómenos climáticos.

Otros elementos que han considerado para hacer frente a los riesgos son:

- Desastres registrados en la Ciudad de México
- Escenarios de cambio climático
- Eventos extremos
- Isla de calor urbana
- Cambio de uso de suelo
- Peligros y riesgos climáticos por Alcaldía
- Amenazas a la Biodiversidad
- Efectos estimados del cambio climático sobre la economía de la ciudad
- Impactos en la salud de la población

f) Estrategia local de Acción Climática de la Ciudad de México 2021 – 2050⁹¹

La Estrategia, con horizonte temporal 2021 - 2050, contiene ocho ejes, con sus respectivos objetivos y líneas de acción. Los ocho ejes estratégicos se articulan para responder a la emergencia climática actual y construir una ciudad cero emisiones y resiliente a los impactos del cambio climático.

EJE 1 MOVILIDAD INTEGRADA Y SUSTENTABLE

Objetivo

Transformar y consolidar un sistema de movilidad de bajas emisiones, accesible, integrado, incluyente, eficiente y seguro que priorice la movilidad activa y las redes de transporte público.

Línea de acción

- 1.1 Gestionar la demanda y promover el cambio modal hacia modos limpios, activos y públicos de transporte.
- 1.2 Impulsar la transición tecnológica a vehículos públicos y privados de cero emisiones.
- 1.3. Consolidar un sistema de movilidad integrado y accesible.

EJE 2 CIUDAD SOLAR

Objetivo

Incrementar la eficiencia energética, democratizar la energía y garantizar un futuro energético equitativo, inteligente y limpio.

Línea de acción

- 2.1. Fomentar hogares solares, eficientes, flexibles, inteligentes y equitativos energéticamente.
- 2.2. Impulsar nuevos esquemas de eficiencia, digitalización y uso de energías renovables en edificios, comercios, servicios e industria.
- 2.3. Descarbonizar la matriz energética de la Ciudad de México.

EJE 3 BASURA CERO

Objetivo

Fortalecer la prevención, reducción, el reúso, reciclaje y aprovechamiento de los residuos en el marco transversal de la economía circular.

Línea de acción

- 3.1. Prevenir la generación de residuos y rediseñar bienes y servicios.
- 3.2. Gestionar de manera sustentable los residuos sólidos y de la construcción.
- 3.3 Aprovechar el potencial energético de los residuos.
- 3.4. Mejorar el tratamiento sustentable de aguas residuales.

EJE 4 MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA Y RESCATE DE RÍOS Y CUERPOS DE AGUA

Objetivo

Mantener, conservar, restaurar y manejar integralmente el sistema hidrológico de la Ciudad a nivel cuenca y subcuenca, asegurar el balance hídrico y promover el uso sustentable del agua, que permita proveer agua suficiente y de calidad para todas las personas y proteger la biodiversidad.

Línea de acción

- 4.1. Mejorar el sistema de suministro de agua en cantidad y calidad.
- 4.2. Promover la recarga y uso sustentable del acuífero y restaurar y conservar las cuencas hidrológicas, los ríos y cuerpos de agua.
- 4.3. Reducir los riesgos hídricos asociados al cambio climático.

EJE 5 REVEGETACIÓN DEL CAMPO Y LA CIUDAD

Objetivo

Restaurar, conservar, reforestar y conectar el suelo de conservación, las áreas naturales protegidas, las áreas de valor ambiental y las áreas verdes urbanas para proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Línea de acción

5.1. Impulsar las acciones de conservación y restauración del suelo de conservación, las áreas naturales protegidas y las áreas de valor ambiental.

5.2. Fomentar y fortalecer los sistemas agroalimentarios sustentables y resilientes.

5.3. Revegetar las zonas urbanas y recuperar áreas verdes a través de la promoción de infraestructura verde y sus beneficios.

EJE 6 CAPACIDAD ADAPTATIVA Y RESILIENCIA URBANA

Objetivo

Fortalecer la capacidad adaptativa de la ciudad y sus comunidades mejorando la prevención y respuesta territorial ante los impactos climáticos.

Línea de acción

6.1 Impulsar un ordenamiento territorial incluyente y equitativo hacia una ciudad sustentable y resiliente.

6.2. Desarrollar una estrategia ante riesgos, impactos y vulnerabilidades al cambio climático a través de la implementación de sistemas de alerta temprana y protocolos de prevención y acción frente a peligros epidemiológicos, hidrometeorológicos y climáticos.

6.3 Adoptar y transversalizar los principios de capacidad adaptativa y resiliencia.

EJE 7 CALIDAD DEL AIRE

Objetivo

Planear y ejecutar estratégicamente la acción climática para maximizar los beneficios ambientales y sociales al mitigar las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero y contaminantes criterio y reducir los impactos negativos en salud.

Línea de acción

7.1. Diseñar y ejecutar acciones conjuntas para maximizar sinergias entre cambio climático, calidad del aire y salud.

7.2. Desarrollar la investigación, fortalecimiento de capacidades e intercambio técnico y tecnológico para

objetivos compartidos entre el cambio climático y la calidad del aire.

EJE 8 CULTURA CLIMÁTICA

Objetivo

Construir y fortalecer la cultura climática que incentive la acción individual y colectiva frente al cambio climático.

Línea de acción

8.1. Fomentar y consolidar la educación ambiental y la investigación sobre cambio climático

8.2. Impulsar patrones de producción y consumo sustentables

OBJETIVO 16

PROMOVER SOCIEDADES PACÍFICAS E INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS Y CONSTRUIR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICACES E INCLUSIVAS QUE RINDAN CUENTAS

9. EL GOBIERNO LOCAL HA ADOPTADO Y APLICA GARANTÍAS NORMATIVAS PARA EL ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN

a) En caso afirmativo señale cuáles:

Desde este Organismo local de Derechos Humanos, se aplican garantías normativas para el acceso público de la información como las siguientes:

- **Garantía en la atención de las solicitudes de acceso a la información.**- La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) cuenta con un área específica para atender y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública, siendo esta la Unidad de Transparencia, la cual en la atención de dichas solicitudes aplica los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, que rigen el derecho de acceso a la información, tutelando así dicho derecho fundamental de manera efectiva.

El procedimiento de acceso a la información al que se supedita este Organismo incluye medidas para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones. Al respecto, es importante mencionar que la normatividad en materia de transparencia, prohíbe toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

- **Recursos de Revisión.**- La Unidad de Transparencia de la CDHCMn, también brinda atención a los recursos de revisión, procedimiento de impugnación en materia de acceso a la información pública, que es el medio al alcance del ciudadano para hacer saber a la autoridad competente, esto es los Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información, su inconformidad respecto a lo que ha recibido como respuesta a sus solicitudes de información. Con ello, se garantiza el derecho de acceso a la información de los ciudadanos.

- **Obligaciones de Oficio.**- Este Organismo publica información que por su evidente relevancia, debe estar disponible en todo momento, aun cuando ningún particular la solicite. De manera, que puede entenderse que las obligaciones de transparencia o de oficio, constituyen la información esencial para alcanzar el objeto del derecho de acceso a la información.

Por ello, La UT y las áreas de la Comisión, cumplen permanentemente con las obligaciones de oficio establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, manteniendo actualizada y disponible para el público en general, en el sitio de internet institucional así como en el Sistema de Portales de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relevante correspondiente a las obligaciones de transparencia que le son aplicables a este Ente Público.

Dicha información se encuentra publicada en los portales mencionados, cumpliendo en absoluto los criterios de calidad de la información emitidos para ello, y cumpliendo también con el calendario de actualización correspondiente.

-**Transparencia Proactiva.**- Además de la información de oficio que publica este Organismo, una de las medidas encaminadas a aplicar garantías normativas para el acceso público de la información, consiste en la política de transparencia proactiva. Derivado de ello, la Comisión difunde, de manera proactiva, información de interés público y que es relevante en el quehacer institucional y genera conocimiento público útil para las personas y la ciudadanía, contribuyendo con ello a garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como al ejercicio de otros derechos fundamentales.

10. PARTICIPACIÓN ELECTORAL. PROPORCIÓN DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO FRENTE AL TOTAL DE LA POBLACIÓN CENSADA.

El pasado 6 de junio de 2021 se realizaron votaciones para que la ciudadanía definiera a titulares de las 16 alcaldías, 160 concejalías y los 66 escaños del Congreso de la Ciudad de México, así como, por primera vez, se eligió una diputación migrante. De acuerdo con datos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) informó que se registró una participación histórica durante el proceso electoral del 2021. Precisó que hubo una participación ciudadana del 52 por ciento, superando al 44 por ciento que hubo durante las elecciones intermedias del 2015.⁹²

11. ¿SE APLICAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

Desde este Organismo local de Derechos Humanos, se aplican las siguientes normas en materia de transparencia y acceso a la información pública:

-Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

-Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

-Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

-Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

-Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en El Título Quinto De La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México.